



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA: Nº 25/2025

FECHA: 6 de mayo de 2025

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde

Don Luis Barcala Sierra

Concejala-Secretaria

Doña María del Carmen de España Menárguez

Concejales/as

Don Manuel Villar Sola

Doña Rocío Gómez Gómez

Don Antonio Gallego Gozávez

Doña Ana Poquet Más

Don Julio Calero Rey

Don Antonio Peral Villar

Doña Lidia López Rodríguez

Doña Cristina García Garri

Otros Asistentes

Asisten a la sesión las Concejales y el Concejal del equipo de Gobierno (GP) Doña Cristina Cutanda Pérez, Doña María Begoña León Brotons y Don Carlos de Juan Carrillo, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las diez horas y ocho minutos del día seis de mayo de dos mil veinticinco, se reúnen, en la Sala de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta Local previamente convocada.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

ÁMBITO 1. ALCALDÍA

Vicesecretaría

1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 24/2025, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2025.

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y es aprobada.

ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS

Recursos Humanos y Organización

2. INADMITIR POR EXTEMPORÁNEO EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D. ALVARO RUIZ LLUC, DELEGADO DEL CSIF CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2024 POR LA QUE SE APROBÓ LA CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA PARA CUBRIR CUATRO (4) PLAZAS DE CABO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO, UNA (1) PLAZA POR EL TURNO DE MOVILIDAD Y TRES (3) PLAZAS POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2023 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales figuran, resumidos, a continuación:

Visto que, la Jefa del Servicio de Recursos Humanos y Organización emite propuesta de resolución de los recursos potestativos de reposición interpuestos, en el siguiente sentido:

“ASUNTO: Resolución de los recursos administrativos interpuestos por D. David González Movilla en nombre y representación debidamente acreditada de D. Leandro López

Abad, D. Cristobal Gallardo Jiménez y D^a. Sara Navarro Rodríguez contra la propuesta de nombramiento formulada por el tribunal calificador del proceso selectivo para cubrir plazas de Agente de la Policía Local Turno libre estabilización, convocatoria nº 34.

La que suscribe, con relación al asunto arriba referenciado se emite el siguiente

INFORME

ANTECEDENTES:

Primero.- En fecha 26 de marzo de 2025, el Tribunal calificador del proceso selectivo para cubrir plazas de Agente de Policía Local por el turno libre de estabilización, convocatoria número 34 publica el anuncio número 21 en virtud del cual propone al órgano competente el nombramiento como funcionarios/as de carrera de los/las aspirantes que mayor puntuación obtuvieron en el proceso y les otorga un plazo de 20 días naturales para aportar los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en las Bases específicas.

Segundo.- D. David González Movilla, en fecha 26 de marzo de 2025 en nombre y representación debidamente acreditada de D. Leandro López Abad (E2025038020-subsanada con E2025050943), D. Cristobal Gallardo Jiménez (E2025038014) y D^a. Sara Navarro Rodríguez (E2025037516), interpone recurso de alzada contra la propuesta de nombramiento formulada por el tribunal calificador del proceso selectivo para cubrir plazas de Agente de la Policía Local Turno libre estabilización, convocatoria nº 34, por petición de ampliación de vacantes o subsidiariamente impugnación indirecta de las bases de la convocatoria por entender que las mismas infringen entre otros el contenido de los artículos 14, 23.3 y 103 de la CE.

Tercero.- Las bases específicas que regulan el proceso relativo a la convocatoria número 34 para cubrir como funcionarios/as de carrera dos plazas de Agente de Policía Local por el turno libre estabilización concurso, fueron aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2022.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.(en adelante

R.D.781/1986)

- Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LR-BRL)
- y demás legislación aplicable.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Acumulación

Con carácter general dispone el artículo 57 de la LPACAP que *"el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento" y que "contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno".*

Se acumula en un solo procedimiento y en una sola resolución las solicitudes señaladas en los antecedentes del cuerpo del presente, que son formuladas en igual sentido y con idéntica pretensión por la misma persona, siendo el mismo órgano quien debe tramitar y resolver el procedimiento.

Segundo.- Impugnación indirecta de las bases

Del contenido del recurso se desprende que el objeto del mismo se centra en la impugnación de las bases específicas que regulan el proceso selectivo de la convocatoria número 34, relativa a la cobertura como funcionarios/as de carrera de dos plazas de Agente de Policía Local por el turno libre estabilización concurso.

Dichas bases fueron aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2022.

El artículo 115.2 dispone que "el error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter".

El artículo 52 de la LBRL, señala que contra los actos y acuerdos de las Entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición. Ponen fin a la vía administrativa las resoluciones de

la Junta de Gobierno Local.

Por su parte, el artículo 116. establece que serán causas de inadmisión de los recursos administrativos, las siguientes:

- a) Ser incompetente el órgano administrativo, cuando el competente perteneciera a otra Administración Pública. El recurso deberá remitirse al órgano competente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.
- b) Carecer de legitimación el recurrente.
- c) Tratarse de un acto no susceptible de recurso.
- d) Haber transcurrido el plazo para la interposición del recurso.
- e) Carecer el recurso manifiestamente de fundamento.

El artículo 124 de la LPACAP establece que el plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso.

La Técnico que suscribe y salvo criterio mejor fundado en Derecho entiende que no se dan las causas de nulidad ni infracción de ningún derecho fundamental que posibiliten la impugnación indirecta de las bases recurridas, por lo que procede la inadmisión del recurso incoado por concurrir las causas descritas en el artículo 116.d) de la LPACAP ."

Corresponde la competencia para dictar la presente resolución a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Inadmitir por extemporáneos los recursos de reposición interpuestos por D. David González Movilla en nombre y representación debidamente acreditada de D. Leandro López Abad, D. Cristobal Gallardo Jiménez y D^a. Sara Navarro Rodríguez contra las Bases Específicas que rigen el proceso selectivo para cubrir dos (2) plazas de Agente de Policía Local por el turno libre estabilización concurso, Convocatoria n.º 34, por los motivos sucintos expuestos.

Segundo.- Notificar a los interesados a los efectos oportunos, con expresa referencia del régimen de recursos aplicable.

3. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A EN DOS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A.

Con fecha 1 de abril de 2025 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local se llevó a cabo el nombramiento como Auxiliar Administrativa Dña. Carolina Pérez Diez.

Antes de efectuar su toma de posesión en fecha 4 de abril de 2025 la Sra. Pérez Diez presenta su renuncia expresa a su nombramiento que se incorpora al expediente. Y posteriormente en fecha 25 de abril de 2025 la Sra. Ibarra Limiñana presenta su renuncia expresa a su nombramiento que se incorpora al expediente.

En consecuencia procede proponer nombramiento atendiendo al orden de prelación de la bolsa establecido en la bolsa de empleo temporal de la convocatoria n.º 35 (turno estabilización) de la OEP 2022 de Auxiliar Administrativo a D. Juan José Guillen Herrero. En sustitución de la Sra. Pérez Diez por los motivos expuestos. Y el nombramiento de Dña. Tania Chofre Martínez, en sustitución de la Sra. Ibarra Limiñana.

Existe en la plantilla municipal vigente dos plazas vacantes de Auxiliar Administrativo que corresponde al n.º 2404001032 e ID 2024: 2269 y n.º 2404001051 e ID 2024: 960.

Corresponde el nombramiento en la modalidad del artículo 10. 1. a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público recoge que *“Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4.”*

Dichos nombramientos no suponen coste añadido ya que el mismo fue fiscalizado favorablemente en fecha 27 de marzo de 2025 y aprobado en la Junta de Gobierno Local del 1 de abril de 2025.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Llevar a cabo el nombramiento de D. Juan José Guillen Herrero como consecuencia de la renuncia efectuada por Dña. Carolina Pérez Díez y a Dña. Tania Chofre Martínez como consecuencia de la renuncia efectuada por Dña. Encarnación Ibarra Limiñana. En virtud del orden de prelación establecido en la bolsa de empleo temporal de la convocatoria n.º 35 (turno estabilización) de la OEP 2022 de Auxiliar Administrativo, corresponde el nombramiento del Sr. Guillen Herrero y a la Sra. Chofre Martínez en la modalidad prevista por el artículo 10. 1. a) del RDL5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y art. 18. 2. a) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.

Segundo.- Comunicar cuanto antecede, a la Jefatura del Servicio correspondiente, al Sr. Interventor Municipal y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

Contratación

4. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE CONTROL Y ANÁLISIS DE AFOROS, OCUPACIONES Y USOS EN EL CASTILLO DE SANTA BÁRBARA-MUSEO CASTILLO INTELIGENTE, FINANCIADO POR EL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO, CONVOCATORIA ORDINARIA 2022”. MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS (EXP. 35/25).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Ha tenido entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por la Concejalía de Turismo y en él obran los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por la Jefa de Servicio de Turismo, con el conforme, de la Sra. Concejala Delegada de Turismo con fecha 20 de marzo de 2025, en la que se motiva entre otras cuestiones, la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2. Pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por el Jefe del Departamento Técnico de Sistemas, D. Miguel Carrión Tajés, con fecha 21 de marzo de 2025, que consta de catorce (14) cláusulas.
3. Criterios para la adjudicación, cuantificables mediante juicios de valor (16 puntos) y mediante la mera aplicación de fórmulas (84 puntos), figurados en el documento específico suscrito por el Jefe del Departamento Técnico de Sistemas, D. Miguel Carrión Tajés, con fecha 12 de marzo de 2025.
4. Propuesta de los medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, suscritos por el Jefe del Departamento Técnico de Sistemas, D. Miguel Carrión Tajés, con fecha 12 de marzo de 2025.
5. Documento de retención de crédito.
6. Informe favorable de impacto tecnológico, suscrito por el Jefe de Servicio de Innovación, Informática y Agenda Digital y la Jefa del Departamento Técnico de Seguridad Tecnológica, con fecha 17 de marzo de 2025.
7. Informe sobre la repercusión del impacto en la estabilidad presupuestaria, suscrito por el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, con fecha 2 de abril de 2025.

Asimismo, obra en el expediente el Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y tres (33) cláusulas específicas y veinticinco (25) genéricas.

Igualmente, deben obrar en el expediente, informe de la Asesoría Jurídica, y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de suministros, regulado en los artículos 16, 298 y siguientes y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado ordinario, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado ordinario, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el **“Suministro e instalación de un sistema de control y análisis de aforos, ocupaciones y usos en el Castillo de Santa Bárbara-Museo Castillo Inteligente, financiado por el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino, Convocatoria Ordinaria 2022”**, señalando un presupuesto base de licitación de 123.360,00 €, IVA no incluido, más el IVA calculado al 21% en cuantía de 25.905,60 €, hace un total de **149.265,60 €** (IVA incluido), admitiéndose proposiciones a la baja.

Tercero. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, con las cláusulas que los integran.

Cuarto. Anunciar la licitación en la Plataforma de Contratación del Estado y en el perfil de contratante del Ayuntamiento.

Quinto. Autorizar un gasto por importe de **149.265,60 €** IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 42 432 6410224 “(PSTD) gastos en aplicaciones informáticas”, del presupuesto municipal vigente. Obra en el expediente retención de crédito por dicho importe.

El coste de las actuaciones previstas en el convenio suscrito entre la Secretaría de Estado de Turismo, Turisme Comunitat Valenciana y Ayuntamiento de Alicante, se financiará conjuntamente por las partes firmantes con arreglo a la siguiente distribución:

Entidad	Anualidad	Importe
Ayuntamiento de Alicante	2025	33,33 %
Generalitat Valenciana	2025	33,33 %
Ministerio de Turismo	2025	33,33 %

Sexto. Designar responsable del contrato al Jefe del Departamento Técnico de Sistemas, D. Miguel Carrión Tajés.

Séptimo. Comunicar esta resolución al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Gestión Patrimonial

5. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL LOCAL SITO EN CALLE MONTENGÓN N.º 8, CON DESTINO AL MUSEO DE BELENES.

Desde el 1 de enero de 1997 el Museo de Belenes se encuentra instalado en dos locales contiguos: el situado en la calle San Agustín n.º 3, propiedad del Patronato Municipal de la Vivienda, que en el año 2016 cedió su uso al Ayuntamiento y el situado en la calle Montengón n.º 8, de titularidad privada.

Este último ha venido siendo objeto de diversos contratos de arrendamiento: el 1 de enero de 1997 suscrito por el Presidente del Patronato Municipal de la Vivienda, el de 1 de enero de 2004 por el Presidente del Patronato Municipal de Cultura y el de 1 de junio de 2012 asimismo por el Presidente del Patronato Municipal de Cultura. Este último contrato, para el que ahora se propone la prórroga, que es un contrato privado de la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, se ha venido prorrogando por diversos acuerdos de la Junta de Gobierno Local, la última de ellas el adoptado en su sesión de 14 de mayo de 2024.

Con fecha 2 de abril de 2025 se ha recibido un escrito de la Jefatura del Servicio de Cultura, con la conformidad del Concejal delegado, expresando la necesidad y conveniencia de prorrogar el contrato de arrendamiento del local, al no disponer de otros donde se pueda ubicar el Museo de Belenes, tan importante en nuestra ciudad, por la muestra que en él se expone, y la gran afluencia de público que recibe durante todo el año.

De conformidad con la Legislación de contratos públicos, se trata de un contrato privado de la Administración excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público según establece su artículo 9.2. Esta clase de contratos se rige por normas de derecho privado, principalmente, por la Ley de Arrendamientos Urbanos, que estipula que para arrendamientos con uso distinto al de vivienda se estará a lo pactado entre las partes. Dado que subsisten las necesidades que en su día motivaron la adopción del contrato, éste puede prorrogarse a voluntad del arrendatario conforme a la cláusula tercera del contrato.

Asimismo, el contrato prevé en su cláusula quinta que la renta se actualizará conforme a la variación de los índices de precios al consumo, en lo sucesivo I.P.C. publicado por el Instituto Nacional de Estadística para los 12 meses precedentes. En la actualidad el I.P.C., a fecha marzo de 2025, es del 2,3%. Por tanto, la renta mensual para el nuevo periodo será de 1.467,05 euros IVA incluido.

Existe consignación presupuestaria suficiente y adecuada en la aplicación 29 920 202 del Presupuesto Municipal, donde se deja el crédito retenido.

En el expediente obra el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y se ha solicitado el informe de fiscalización del Sr. Interventor Municipal.

Procede por tanto la prórroga solicitada, actualizando la renta a la cantidad referida.

El órgano competente para acordar esta prórroga es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de contratos del Sector Público.

A la vista de todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero: Autorizar la prórroga por un año, hasta el 31 de mayo de 2026, del contrato de arrendamiento del local sito en la calle Montengón n.º 8. Como el incremento experimentado por el I.P.C. interanual ha sido del 2,3%, la renta mensual para el nuevo periodo será de 1.467,05 euros IVA incluido, lo que supone una renta anual de 17.604,60 euros, IVA incluido.

Segundo: Autorizar y disponer el gasto a favor de Dña. Regina Llorca Díaz, NIF ***** y su esposo Don Alfredo Ortiz Martínez, NIF *****, la cantidad total de 17.604,60 euros, IVA incluido (14.549,26 euros de renta más 3.055,34 euros en concepto de IVA), con cargo a la aplicación presupuestaria 29-920-202, correspondiente a los ejercicios:

- Ejercicio 2025, del 01/06 al 31/12: 10.269,35 euros, IVA incluido.
- Ejercicio 2026, del 01/01 al 31/05: 7.335,25 euros, IVA incluido.

Tercero: Notificar los presentes acuerdos a la parte arrendadora y comunicar a la Concejalía de Cultura y a la Tesorería e Intervención Municipales.

ÁMBITO 3. TERRITORIO

Urbanismo

6. DESESTIMACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA ACUERDO DENEGATORIO DE INDEMNIZACIÓN POR DECLARACIÓN DE INNECESARIEDAD DE LICENCIA DE SEGREGACIÓN CON CESIÓN OBLIGATORIA DE VIALES A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. (EXPTE GES2024000004)

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación

1.- Con fecha 12 de diciembre de 2023, D. MANFRED ROLF BOHRMANN formula escrito, a través Registro General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), con entrada en el Registro General de esta administración en fecha 14 de diciembre de 2023 (registro de entrada E2023153477), donde solicita el pago de indemnización por la segregación de parcela de 327 m² sita en calle Loma, 19 El Rebolledo (Alicante) por la parcelación efectuada en el año 2002.

2.- Con fecha 19 de septiembre de 2002, visto el expte. S2002000066, consta Decreto del Concejal delegado de Urbanismo declarando la innecesariedad de licencia de parcelación con obligación de cesión del viario a favor del Ayuntamiento de Alicante donde diese a fachada las parcelas resultantes (finca registral 50.443, folio 195, libro 825 del registro de la propiedad número siete y la finca registral nº 23.291, folio 199, libro 879, del Registro de la propiedad nº7)

3.- Con fecha 4 de febrero de 2025 en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, se acordó la denegación del reconocimiento de indemnización por la parcelación de parcela de 327m2 en calle Loma, 19 a la vista del decreto del concejal delegado de fecha 19 de septiembre de 2002 de declaración de innecesariedad de licencia de segregación con cesión de viales.

4.- Con fecha 31 de marzo de 2025, D. MANFRED ROLF BOHRMANN formula escrito en la oficina de Asistencia en Materia de Registros: Atención al Ciudadano y Registro en Alacant/Alicante, con entrada en el Registro General de esta administración en fecha 01 de abril de 2025 (registro de entrada E2025039809), frente al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 04 de febrero de 2025, donde solicita nuevamente el pago de indemnización por la segregación de parcela de 327 m² sita en calle Loma, 19 El Rebolledo (Alicante) por la parcelación efectuada en el año 2002.

En relación con lo anterior, el recurso de reposición formulado no aduce extremos distintos a aquellos ya expuestos por el interesado en su solicitud con registro de entrada E2023153477, ni desvirtúan el contenido del acuerdo denegatorio de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2025, de denegación a indemnización por parcelación con cesión de viales. No obstante, este hecho no exime a esta administración de su obligación de resolver expresamente el mismo

en los términos del art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, cabe recordar lo dispuesto en el art. 247 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, de la Comunidad Valenciana, relativo a la innecesariedad en el otorgamiento de licencia de parcelación o división de terrenos:

“1. Toda parcelación, segregación o división de terrenos, quedará sujeta a licencia municipal, salvo que el ayuntamiento declare su innecesariedad. Será innecesario el otorgamiento de licencia cuando:

a) La división o segregación sea consecuencia de una reparcelación, expropiación, programas de actuación, declaraciones de interés comunitario, obras o servicios públicos o cesión, ya sea forzosa o voluntaria, gratuita u onerosa, a la administración, para que destine el terreno resultante de la división al uso o servicio público al que se encuentre afecto.”

Por otro lado, el Departamento de Gestión Urbanística en su informe de fecha 16 de octubre de 2024, en su apartado de conclusiones, indicó que *“la parcela de 317 metros cuadrados, destinada a viario, debió ser objeto de cesión obligatoria al Ayuntamiento y, por tanto, se propone que se rechace la solicitud de indemnización de la instancia con registro de entrada E2023153477.”*

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1.e de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por el artículo primero, apartado cuarto de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y por su delegación de fecha 20 de junio de 2023, la Concejala de Urbanismo D^a. Rocío Gómez Gómez.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Desestimar el recurso de reposición presentado por D. MANFRED ROLF BOHRMANN contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 04 de febrero de 2025, ante la ausencia de nuevas alegaciones que desvirtúen su contenido.

Segundo.- Notificar la presente resolución al interesado con expresión de los recursos que procedan a los efectos oportunos.

ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

Contratación

7. CLASIFICACIÓN DE LA ÚNICA PROPOSICIÓN PRESENTADA AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE REGULACIÓN ARMONIZADA, DE TRAMITACIÓN URGENTE, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, CON EL FIN DE CONTRATAR EL “SERVICIO DE DISEÑO, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DEL ALUMBRADO FESTIVO DE NAVIDAD, CARNAVALES Y HOGUERAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALICANTE”. Expte 20/25.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2025 acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, de regulación armonizada, de tramitación urgente, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el **“Servicio de diseño, instalación, mantenimiento y desmontaje del alumbrado festivo de Navidad, Carnavales y Hogueras en el término municipal de Alicante”**.

El plazo de ejecución de este contrato es de tres (3) anualidades, comprendiendo tres (3) festividades de cada tipo (Navidad, Carnaval y Hogueras), iniciándose el día que figure en el acta de inicio de la prestación del servicio que a tal efecto se suscriba por el responsable del contrato y la persona representante de la adjudicataria, y finalizando a la fecha del Acta de Finalización del servicio, que deberá suscribirse por ambas partes una vez haya finalizado el desmontaje de las instalaciones contratadas para la última festividad comprendida en el objeto del contrato, con la posibilidad de UNA (1) prórroga de DOS (2) anualidades, que finalizará en su caso, tras el desmontaje de las instalaciones de alumbrado festivo de las Hogueras del último año de la prórroga, en el caso de que se autorice la misma, señalando un presupuesto base de licitación (**gasto máximo**) de **UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (1.735.537,20€)**, I.V.A. no incluido, más el I.V.A. correspondiente calculado al tipo impositivo de 21 %, cuyo importe es de **TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (364.462,80€)**, que hacen un total de **DOS MILLONES CIEN MIL EUROS**

(2.100.000,00€), IVA incluido.

Dado que el número de prestaciones incluidas en el objeto del contrato no se puede definir con exactitud al tiempo de celebrar la presente contratación, por estar subordinadas las mismas a las necesidades reales de este Ayuntamiento, el presupuesto base de licitación se configura como PRESUPUESTO / GASTO MÁXIMO AUTORIZADO de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Trigésima Tercera de la LCSP. A tal efecto, se advierte expresamente de lo siguiente:

- Este Ayuntamiento no contrae ninguna obligación de consumir el importe total de dicho presupuesto máximo.
- La adjudicataria no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna en caso de no agotar el presupuesto máximo.
- En consecuencia, este Ayuntamiento únicamente tendrá obligación de abonar el importe de las prestaciones realmente solicitadas y realizadas, y al precio ofertado por la adjudicataria.

El precio se formula mediante precios unitarios. Los licitadores deberán ofertar un único porcentaje (%) de descuento que se aplicará sobre los **precios unitarios** que se encuentran en los cuadros de precios indicados en el **Anejo 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares**.

Por el Presidente y la Secretaria de la Mesa de Contratación en la reunion celebrada el día 16 de abril de 2025 se procedió a la firma del “documento de solicitud de apertura del sobre electrónico” a continuación, por la Secretaria de la Mesa, a la apertura del sobre electrónico y acceso al contenido del mismo, y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada, todo ello con el siguiente resultado:

Proposición nº	Licitador	Defectos
Única	ILUMINACIONES XIMENEZ, S.A.	Hay contradicción entre los datos obrantes en el anexo II y el IV (DEUC) del PCAP, no queda claro si es una PYME o no.

A continuación se procedió a la apertura del sobre “PROPOSICIÓN: CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR”.

Una vez abierto, de conformidad con lo establecido en los artículos 141 y 146 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa, en la referida reunión, acordó requerir a la mercantil **ILUMINACIONES XIMENEZ, S.A.** para que en un plazo máximo de 2 días

hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, subsane el defecto observado en la documentación aportada y se encomendó a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor.

Por la Secretaria de la Mesa en la reunión celebrada el día 30 de abril de 2025 se constató por la Mesa que la mercantil ILUMINACIONES XIMENEZ, S.A., ha subsanado el defecto observado en la documentación aportada, en el plazo concedido al efecto.

Por la Secretaria de la Mesa se dio cuenta de que la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor, según informe de fecha 28 de abril de 2025, elaborado al efecto por el Jefe del Departamento Técnico de Alumbrado, D. Sergio Peinado Giménez, es la siguiente:

Proposición nº	Licitador	Ponderación Atribuida
Única	ILUMINACIONES XIMENEZ, S.A.	42

A continuación, por el Presidente y la Secretaria de la Mesa de Contratación se procedió a la firma del “documento de solicitud de apertura del sobre electrónico” y por la Secretaria de la Mesa, a la apertura del sobre electrónico “PROPOSICIÓN: CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS” y lectura de la proposición contenida en el mismo y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada, todo ello con el siguiente resultado:

Proposición nº	Licitador	Criterio 2 Porcentaje de descuento	Criterio 3	Defectos
Única	ILUMINACIONES XIMENEZ, S.A.	2 %	4 elementos adicionales	Ninguno.

- **Criterio 2:** Descuento sobre los precios unitarios del servicio.
- **Criterio 3:** Suministro e Instalación gratuita de elementos tipo BOL o CAJA.

Se constata que la proposición no contiene valores anormales o desproporcionados.

A la vista de ello y de conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el artículo 72 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto a la concentración de trámites y simplificación del procedimiento, previa aceptación de la valoración contenida en el informe técnico emitido al efecto con fecha 28 de abril de 2025, la Mesa, en la referida reunión acordó:

“Primero.- Valorar los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, con la asistencia del técnico del órgano gestor presente en la misma, con el siguiente resultado:

Proposición nº	Licitador	Criterio 2	Criterio 3	Puntuación Total
Única	ILUMINACIONES XIMENEZ, S.A.	27	24	51

Segundo.- Proponer al órgano de contratación la aprobación de la clasificación de la única proposición presentada y admitida con el siguiente resultado:

Orden	Licitador	A	B	TOTAL
Única	ILUMINACIONES XIMENEZ, S.A.	42	51	93

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Se constata por la Mesa que la mercantil **ILUMINACIONES XIMENEZ, S.A.**, está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada tanto su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento como la clasificación exigida sustitutiva de la solvencia.

Tercero.- En el caso de que el único licitador clasificado presente en tiempo y forma la documentación que le requiera el órgano de contratación, incluido el depósito de la garantía definitiva y los certificados que acrediten que está al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, se propone al órgano de contratación que apruebe la adjudicación del contrato a favor de la mercantil **ILUMINACIONES XIMENEZ, S.A.**, con NIF n.º **A-14041362.**”

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto, de regulación armonizada y tramitación urgente, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 151 de la LCSP.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar los acuerdos de la Mesa de Contratación en las reuniones celebradas los días 16 y 30 de abril de 2025, referidos en la parte expositiva, así como el informe elaborado al efecto por el jefe del Departamento Técnico de Alumbrado, D. Sergio Peinado Giménez, de fecha 28 de abril de 2025, como motivación del expediente.

Segundo.- Clasificar la única proposición presentada y admitida acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1, en la forma siguiente:

Orden	LICITADOR	A	B	Puntuación Total
Única	ILUMINACIONES XIMENEZ, S.A.	42	51	93

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Tercero.- Una vez constatado que el licitador clasificado en primer lugar está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento, así como la clasificación exigida en los pliegos, requerirle para que, dentro del plazo de **cinco (5) días hábiles**, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido los requerimientos, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Constitución de garantía definitiva por un importe de **86.776,85€**, que deberá depositarse en la Tesorería Municipal.

El documento requerido anteriormente deberá presentarse a través del Portal del Licitador del Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Cuarto.- Notificar los presentes acuerdos al único licitador clasificado, publicarlos en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento, junto con los informes técnicos en que se fundamenta, y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

Mercados

8. APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL CONTRATO DE “REFORMA Y ACONDICIONAMIENTO DE ASEOS EN PLANTA SÓTANO, PLANTA BAJA Y RED DE ABASTECIMIENTO HORIZONTAL DE AGUA POTABLE INTEGRADO EN EL MERCADO CENTRAL DE ABASTOS”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2024, se aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto supersimplificado para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de “Reforma y acondicionamiento de aseos en planta sótano, planta baja y red de abastecimiento horizontal de agua potable integrado en el Mercado Central de abastos”, señalando un presupuesto base de licitación de 49.586,78€, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 10.413,22€, lo que hace un total de sesenta mil euros (60.000,00€) IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

Tras los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se adjudicó el contrato referido mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2024, a favor de la mercantil ESCLAPÉS E HIJOS, SL, con NIF B03891983, por importe de cincuenta y un mil seiscientos sesenta y siete euros (51.667€) IVA incluido. El contratista, en fecha 21 de marzo de 2025, ha aceptado la resolución de la adjudicación del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, procede

aprobar el correspondiente Plan de Seguridad y Salud para iniciar la ejecución de las obras contratadas.

Obra en el expediente la documentación que se relaciona a continuación:

- Documento específico en el que figura la aceptación de D. Samuel Zaragoza Llopis, Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, y D. Pablo Orera García, Técnico Medio en Arquitectura Municipal, directores facultativos de este contrato de obras, como Coordinadores de Seguridad y Salud.

- Un ejemplar del Plan de Seguridad y Salud de las obras integrantes del contrato presentado por la mercantil contratista.

- Informe de los técnicos municipales que ejercen la dirección facultativa del contrato y que han aceptado la coordinación de seguridad y salud durante el desarrollo de la obra, manifestando su conformidad con el plan efectuado por el contratista.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la designación de D. Samuel Zaragoza Llopis, Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, y D. Pablo Orera García, Técnico Medio en Arquitectura Municipal, directores facultativos del contrato de obras **"Reforma y acondicionamiento de aseos en planta sótano, planta baja y red de abastecimiento horizontal de agua potable integrado en el Mercado Central de abastos"**, como coordinadores de Seguridad y Salud del contrato.

Segundo.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo para ejecutar las obras integrantes del referido contrato, redactado por la empresa contratista, Esclapés e Hijos S.L que cuenta con el informe favorable de los Coordinadores designados en materia de Seguridad y Salud, sin perjuicio de la adición al mismo de las modificaciones que se deban introducir en función del proceso de ejecución de la obra, cuando las circunstancias de la misma así lo aconsejen.

Tercero.- Comunicar la presente resolución a los Directores Facultativos y Coordinadores de Seguridad y Salud de las obras de referencia, D. Samuel Zaragoza Llopis, y D. Pablo Orera García, del servicio municipal de Infraestructuras y Mantenimiento y a la empresa contratista, así como al servicio de Contratación.

Fiestas y Ocupación de Vía Pública

9. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A COMISIONES DE HOGUERAS DE LA CIUDAD DE ALICANTE 2025. ACUERDO DE CONCESIÓN”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La manifestación festiva de las fiestas oficiales de nuestra ciudad, 'Les Fogueres de Sant Joan' se encuentra catalogada mediante Decreto 222/2014, de 19 de diciembre, del Consell, como 'Bien de Interés Cultural Inmaterial', reconocimiento mediante el que se produjo su inclusión en el 'Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano', todo ello al amparo de lo previsto en la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, de lo que se desprende la indudable utilidad pública e interés social que subyace en la protección y promoción de la citada manifestación festiva.

Por este motivo y en el marco de la acción de fomento que desarrolla la Concejalía de Fiestas dirigida al sostenimiento, desarrollo y promoción del tejido asociativo festero de nuestra ciudad, fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 11 de febrero de 2025, la convocatoria y las bases reguladoras de la 'Convocatoria de subvenciones destinadas a Comisiones de Hogueras de la ciudad de Alicante 2025', todo ello en ejercicio de las competencias propias que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local atribuyen al Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

La presente convocatoria se articula en las siguientes líneas:

- Línea 1 – Construcción, almacenaje, reparación, mantenimiento, restauración, *plantà* y *cremà* de *fogueres* adultas, con una dotación económica máxima de seiscientos cincuenta y nueve mil trescientos euros (659.300'00€).

Esta línea se destinará a subvencionar parte de los gastos de construcción, almacenaje, reparación, mantenimiento, restauración, *plantà* y *cremà* de *fogueres* adultas, en que incurran efectivamente las Comisiones de Hogueras durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 10 de julio de 2025, ambos inclusive.

- Línea 2 – Construcción, almacenaje, reparación, mantenimiento, restauración, *plantà* y

cremà de fogueres infantiles, con una dotación económica máxima de ochenta y seis mil seiscientos euros (86.600'00€).

Esta línea se destinará a subvencionar parte de los gastos de construcción, almacenaje, reparación, mantenimiento, restauración, *plantà y cremà de fogueres* infantiles, en que incurran efectivamente las Comisiones de Hogueras durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 10 de julio de 2025, ambos inclusive.

Resultan de aplicación a la presente convocatoria:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- La Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.
- Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de la Ley 2/2015.
- Base 24ª de Ejecución del Presupuesto Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.
- Ordenanza municipal reguladora de las fiestas populares de la ciudad de Alicante (BOP nº 11, de 18 de enero de 2022).

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 2.1 establece el concepto de subvención, quedando subsumidas las ayudas económicas que la Corporación Municipal pretende otorgar a las entidades de referencia en dicho concepto, dado que se trata de disposiciones dinerarias cuya entrega se realiza sin contraprestación directa de las entidades beneficiarias, se encuentra sujeta al cumplimiento de unos objetivos y, a través de la misma, se fomenta una actividad de utilidad pública e interés social.

La concesión se efectuará mediante el procedimiento ordinario establecido en los artículos 22 y siguientes de la Ley 38/2003, en régimen de libre concurrencia no competitiva, por aplicación de la modalidad prevista en el párrafo tercero del artículo 22.1 de la citada Ley.

La financiación de la convocatoria se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 66-338-48917-Subvenciones a Entidades Festeras del Presupuesto municipal, la cual tiene por objeto el otorgamiento de disposiciones dinerarias a favor de entidades festivas sin contraprestación directa de los beneficiarios dirigidas al fomento de actividades de utilidad pública o interés social o de promoción de finalidades públicas, respecto de la cual se ha operado la preceptiva Retención de Crédito por importe de setecientos cuarenta y cinco mil novecientos euros (745.900'00€), habiendo sido dicha retención de crédito informada favorablemente por la Intervención General Municipal.

Las bases reguladoras y la convocatoria fueron objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 38, de 25 de febrero de 2025.

Dentro del plazo para la presentación de solicitudes que abarcó desde el día 26 de febrero al 17 de marzo de 2025, ambos inclusive, se han recibido un total de **noventa (90) solicitudes** formuladas por Comisiones de Hogueras de la ciudad de Alicante, las cuales cumplen los requisitos y vienen acompañadas de la documentación exigida en las bases reguladoras de la convocatoria.

Obra en el expediente acta de la comisión de valoración en la que se formula la siguiente propuesta de concesión de subvenciones:

“Siendo las 9:05 horas se da por constituida la comisión de valoración y se da traslado por parte de la secretaria de la comisión de las solicitudes recibidas y documentación que las acompaña.

Respecto de las solicitudes recibidas, obra en el expediente la acreditación de que todas las entidades solicitantes cumplen los requisitos para acceder a la condición de beneficiaria y se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, la Tesorería municipal y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Tras analizar las solicitudes recibidas y aplicar los criterios de concesión y para la determinación del importe de la subvención establecidos en la base décimo cuarta de la convocatoria, la comisión de valoración aprueba la siguiente propuesta dejando constancia expresa de que ninguna entidad beneficiaria percibirá un importe superior al 95% del importe total de gastos en que tiene previsto incurrir como consecuencia de las actividades subvencionadas.

*La comisión de valoración acuerda **proponer la concesión** de las siguientes solicitudes, por los siguientes importes:*

Nº	ENTIDAD BENE- FICIARIA	NIF	COSTE PROYECTO SUBVENCIONADO LÍNEA 1	IMPORTE CONCESIÓN LÍNEA 1	COSTE PROYECTO SUBVENCIONADO LÍNEA 2	IMPORTE CONCESIÓN LÍNEA 2	TOTAL SUBVENCIÓN
1	ALACANT GOLF	G54268321	12.571'89€	4.200'00€	3.000'00€	700'00€	4.900'00€
2	ALFONSO EL SA- BIO	G03659158	48.000'00€	9.800'00€	6.000'00€	1.000'00€	10.800'00€
3	ALTOZANO	G03628815	10.708'50€	4.200'00€	1.607'10€	500'00€	4.700'00€
4	ALTOZANO SUR	G03668340	5.000'00€	4.600'00€	3.500'00€	800'00€	5.400'00€
5	ÁNGELES-FELIPE BERGÉ	G03628476	10.800'00€	9.800'00€	3.000'00€	2.000'00€	11.800'00€
6	AVDA. COSTA- BLANCA-ENTRE- PLAYAS	G03628658	6.000'00€	4.600'00€	1.200'00€	800'00€	5.400'00€
7	AVDA. LORING ESTACIÓN	G53053534	24.000'00€	6.700'00€	7.000'00€	1.300'00€	8.000'00€
8	BARRI SANT AGUSTÍ	G54809280	5.357'00€	4.200'00€	675'00€	600'00€	4.800'00€
9	BARRIO JOSÉ AN- TONIO	G53137105	5.100'00€	4.200'00€	1.000'00€	700'00€	4.900'00€
10	BARRIO OBRERO	G03822285	5.200'00€	4.200'00€	900'00€	700'00€	4.900'00€
11	BAVER ELS ANTI- GÓNS	V54165725	26.000'00€	24.000'00€	7.000'00€	2.000'00€	26.000'00€
12	BENALÚA	G03628344	16.000'00€	5.200'00€	3.400'00€	800'00€	6.000'00€
13	BENITO PÉREZ GALDÓS	G53212197	6.900'00€	5.200'00€	1.900'00€	1.000'00€	6.200'00€
14	BOLA DE ORO	G03628823	4.294'74€	4.000'00€	535'70€	500'00€	4.500'00€
15	BULEVAR DEL PLÁ-GARBINET	G03931649	6.300'00€	4.600'00€	1.260'00€	700'00€	5.300'00€
16	CALDERÓN DE LA BARCA-PLAZA	G03628542	6.000'00€	5.200'00€	1.300'00€	800'00€	6.000'00€

Nº	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	COSTE PROYECTO SUBVENCIONADO LÍNEA 1	IMPORTE CONCESIÓN LÍNEA 1	COSTE PROYECTO SUBVENCIONADO LÍNEA 2	IMPORTE CONCESIÓN LÍNEA 2	TOTAL SUBVENCIÓN
	ESPAÑA						
17	CALVO SOTELO	G03627627	15.000'00€	9.800'00€	2.000'00€	1.000'00€	10.800'00€
18	CAMPOAMOR	G03628575	4.500'00€	4.000'00€	1.500'00€	700'00€	4.700'00€
19	CAMPOAMOR NORTE-PLAZA AMÉRICA	G03628765	4.515'00€	4.000'00€	1.210'02€	600'00€	4.600'00€
20	CAROLINAS ALTAS	G03736204	30.000'00€	24.000'00€	4.500'00€	1.300'00€	25.300'00€
21	CAROLINES BAIXES	G03627635	11.200'00€	4.000'00€	2.426'00€	700'00€	4.700'00€
22	CARRER SANT VICENT	G03722790	5.448'39€	4.200'00€	968'00€	700'00€	4.900'00€
23	CIUDAD DE ASÍS	G03659141	7.714'28€	6.700'00€	2.000'00€	1.000'00€	7.700'00€
24	DIPUTACIÓ-RENFE	G03692134	26.000'00€	24.000'00€	3.000'00€	2.000'00€	26.000'00€
25	DOCTOR BERGEZ CAROLINAS	G03628971	17.800'00€	5.200'00€	11.800'00€	1.300'00€	6.500'00€
26	DON BOSCO	G53924148	8.325'00€	5.200'00€	4.650'00€	1.300'00€	6.500'00€
27	ESCRITOR DÁMASO ALONSO	G53004669	3.630'00€	2.350'00€	750'00€	600'00€	2.950'00€
28	EXPLANADA	G03628294	15.000'00€	9.800'00€	3.000'00€	1.300'00€	11.100'00€
29	FLORIDA-PLAZA DE LA VIÑA	G03692142	30.000'00€	24.000'00€	1.200'00€	800'00€	24.800'00€
30	FLORIDA PORTAZGO	G03668357	30.000'00€	24.000'00€	5.789'48€	2.000'00€	26.000'00€
31	FLORIDA SUR	G03628161	7.695'00€	6.700'00€	850'00€	800'00€	7.500'00€
32	FOGUERER CA-	G03705373	18.500'00€	9.800'00€	5.000'00€	2.000'00€	11.800'00€

Nº	ENTIDAD BENE- FICIARIA	NIF	COSTE PROYECTO SUBVENCIONADO LÍNEA 1	IMPORTE CONCESIÓN LÍNEA 1	COSTE PROYECTO SUBVENCIONADO LÍNEA 2	IMPORTE CONCESIÓN LÍNEA 2	TOTAL SUBVENCIÓN
	ROLINAS						
33	FRANCISCO AL- BERT	G03636974	7.700'00€	6.700'00€	1.290'00€	1.000'00€	7.700'00€
34	GRAN VÍA GAR- BINET	G54038427	12.450'00€	4.200'00€	3.000'00€	700'00€	4.900'00€
35	GRAN VÍA SUR	G53220299	4.500'00€	4.200'00€	650'00€	600'00€	4.800'00€
36	HERNÁN CORTÉS	G03639721	16.287'00€	9.800'00€	1.200'00€	1.000'00€	10.800'00€
37	JOSÉ ÁNGEL GUI- RAO	G53397261	9.000'00€	6.700'00€	1.200'00€	1.000'00€	7-700'00€
38	JOSÉ MARÍA PY	G03947025	7.920'00€	5.200'00€	3.000'00€	800'00€	6.000'00€
39	L'HARMONIA- SAN GABRIEL	G54160882	5.500'00€	4.000'00€	700'00€	500'00€	4.500'00€
40	LA CERÁMICA	G53152682	27.000'00€	24.000'00€	6.700'00€	2.000'00€	26.000'00€
41	LA CONDOMINA	G53396404	11.500'00€	9.800'00€	3.000'00€	2.000'00€	11.800'00€
42	LA FLORIDA	G03636982	5.473'60€	5.200'00€	1.055'60€	1.000'00€	6.200'00€
43	LA MARINA	G53125712	2.600'00€	2.350'00€	800'00€	500'00€	2.850'00€
44	LOS ÁNGELES	G03894045	14.023'00€	4.200'00€	5.000'00€	800'00€	5.000'00€
45	MAISONNAVE	G03628930	6.000'00€	5.200'00€	1.000'00€	800'00€	6.000'00€
46	MERCADO BABEL	G03972601	3.448'50€	2.350'00€	665'50€	500'00€	2.850'00€
47	MERCADO CEN- TRAL	G03725777	36.000'00€	9.800'00€	11.250'00€	1.300'00€	11.100'00€
48	MONJAS SANTA FAZ	G03809902	9.021'00€	4.000'00€	1.783'19€	600'00€	4.600'00€
49	NOU ALACANT	G03628534	9.100'00€	4.000'00€	1.760'00€	500'00€	4.500'00€
50	NOU ALIPARK	G53936431	5.000'00€	4.000'00€	816'00€	600'00€	4.600'00€
51	NOU BABEL	G54568613	5.000'00€	4.600'00€	800'00€	700'00€	5.300'00€
52	OBRA SOCIAL	G03628419	4.460'00€	4.000'00€	820'00€	500'00€	4.500'00€

Nº	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	COSTE PROYECTO SUBVENCIONADO LÍNEA 1	IMPORTE CONCESIÓN LÍNEA 1	COSTE PROYECTO SUBVENCIONADO LÍNEA 2	IMPORTE CONCESIÓN LÍNEA 2	TOTAL SUBVENCIÓN
	DEL HOGAR						
53	ÓSCAR ESPLA	G03627650	6.666'66€	5.200'00€	2.250'00€	800'00€	6.000'00€
54	PARQUE DE LAS AVENIDAS	G53151163	10.500'00€	6.700'00€	2.500'00€	1.000'00€	7.700'00€
55	PARQUE PLAZA GALICIA	G03643913	22.000'00€	6.700'00€	6.500'00€	1.300'00€	8.000'00€
56	PASSEIG DE GÓ- MIZ	G03885704	15.116'20€	5.200'00€	14.670'70€	2.000'00€	7.200'00€
57	PÍO XII	G19959113	13.400'00€	4.200'00€	2.620'00€	600'00€	4.800'00€
58	PLÁ DEL BON RE- PÓS-LA GOTETA	G03719093	4.500'00€	4.200'00€	798'00€	700'00€	4.900'00€
59	PLÁ HOSPITAL	G03628492	6.000'00€	4.000'00€	1.500'00€	700'00€	4.700'00€
60	PLÁ METAL	G03628583	11.000'00€	4.200'00€	4.000'00€	800'00€	5.000'00€
61	PLAZA DE GA- BRIEL MIRÓ	G03628112	5.600'00€	4.200'00€	875'00€	800'00€	5.000'00€
62	PLAZA DE RU- PERTO CHAPÍ	G03828647	17.000'00€	5.200'00€	2.446'00€	600'00€	5.800'00€
63	PLAZA DE SANTA MARÍA	G03628336	22.000'00€	6.700'00€	5.000'00€	1.000'00€	7.700'00€
64	PLAZA DEL MEDI- TERRÁNEO	G03642691	12.500'00€	4.200'00€	2.400'00€	600'00€	4.800'00€
65	POL. BABEL BER- NARDO PEREZ SALES	G03628732	10.021'00€	4.000'00€	1.607'10€	500'00€	4.500'00€
66	POLÍGONO DE SAN BLAS	G03628799	26.000'00€	24.000'00€	2.500'00€	1.300'00€	25.300'00€
67	PORT D'ALACANT	G03547346	32.650'00€	24.000'00€	3.000'00€	1.300'00€	25.300'00€

Nº	ENTIDAD BENE- FICIARIA	NIF	COSTE PROYECTO SUBVENCIONADO LÍNEA 1	IMPORTE CONCESIÓN LÍNEA 1	COSTE PROYECTO SUBVENCIONADO LÍNEA 2	IMPORTE CONCESIÓN LÍNEA 2	TOTAL SUBVENCIÓN
68	PORTUARIOS- PLÁ DEL BON RE- PÓS	G03628898	17.700'00€	4.200'00€	4.200'00€	600'00€	4.800'00€
69	PRINCESA MER- CEDES	G03725801	5.500'00€	5.200'00€	900'00€	700'00€	5.900'00€
70	PUENTE VILLA- VIEJA	G03719119	2.999'00€	2.350'00€	800'00€	600'00€	2.950'00€
71	RABASA POLÍ- GONO INDUS- TRIAL	G53198206	6.000'00€	4.600'00€	3.900'00€	1.300'00€	5.900'00€
72	RABASSA	G53383170	10.830'40€	4.200'00€	4.750'00€	1.000'00€	5.200'00€
73	RAMBLA DE MÉNDEZ NÚÑEZ	G03628286	6.000'00€	5.200'00€	2.277'00€	1.300'00€	6.500'00€
74	REMIGIO SOLER	G56503279	10.321'00€	4.000'00€	1.707'00€	500'00€	4.500'00€
75	SAGRADA FAMI- LIA	G03628484	25.500'00€	24.000'00€	2.500'00€	2.000'00€	26.000'00€
76	SAN ANTÓN ALTO	G03628682	8.000'00€	5.200'00€	2.000'00€	800'00€	6.000'00€
77	SAN ANTÓN BAJO	G03719135	15.116'20€	5.200'00€	2.448'60€	700'00€	5.900'00€
78	SAN BLAS	G03628229	7.500'00€	5.200'00€	2.000'00€	800'00€	6.000'00€
79	SAN FERNANDO	G03628567	18.000'00€	5.200'00€	4.700'00€	1.000'00€	6.200'00€
80	SAN NICOLÁS DE BARI BENISAU- DET	G03642659	11.980'00€	4.200'00€	2.332'00€	600'00€	4.800'00€
81	SANT BLAI DE	G42529214	7.400'00€	4.600'00€	1.600'00€	700'00€	5.300'00€

Nº	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	COSTE PROYECTO SUBVENCIONADO LÍNEA 1	IMPORTE CONCESIÓN LÍNEA 1	COSTE PROYECTO SUBVENCIONADO LÍNEA 2	IMPORTE CONCESIÓN LÍNEA 2	TOTAL SUBVENCIÓN
	BAIX						
82	SANT BLAI DE DALT	G03628716	6.500'00€	4.600'00€	875'00€	700'00€	5.300'00€
83	SANT BLAI-LA TORRETA	G54026224	15.000'00€	9.800'00€	3.420'00€	1.300'00€	11.100'00€
84	SANTA ISABEL	G03628708	15.150'00€	5.200'00€	8.000'00€	1.300'00€	6.500'00€
85	STO. DOMINGO- PLAZA TOMÁS VALCÁRCEL	G03723558	11.000'00€	4.200'00€	2.000'00€	600'00€	4.800'00€
86	SÉNECA-AUTO- BUSOS	G03628393	80.000'00€	24.000'00€	9.750'00€	2.000'00€	26.000'00€
87	TÓMBOLA	G03628922	6.534'00€	5.200'00€	2.784'00€	1.300'00€	6.500'00€
88	VÍA PARC VIS- TAHERMOSA	G54449541	5.800'00€	4.600'00€	1.200'00€	800'00€	5.400'00€
89	VIRGEN DEL RE- MEDIO LA CRUZ	G03636966	6.000'00€	4.200'00€	2.448'59€	600'00€	4.800'00€
90	VIRGEN DEL RE- MEDIO LA PAZ	G03628351	7.500'00€	2.350'00€	1.607'10€	500'00€	2.850'00€
TOTALES				656.950'00€	-	86.100'00€	743.050'00€

Siendo las 9:55 horas del día de la fecha, se levanta la sesión redactándose la presente acta de cuyo contenido, como Secretaria doy Fe, con el visto bueno de la Sra. Presidenta y la firma de las personas que componen la comisión de valoración"

El alcance y contenido de las labores de comprobación formal y material de la subvención que deberá desarrollar el órgano gestor, serán las establecidas en el artículo 32 de la Ley 38/2003, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 84 y siguientes del Real Decreto 887/2006 y en los apartados 30 a 33 de la Base de Ejecución 24ª del presupuesto municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Real Decreto 887/2006 y en el apartado 34 de la Base de Ejecución 24ª del presupuesto municipal, el pago de la subvención se realizará previa justificación por parte de la entidad beneficiaria, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió y del cumplimiento de las condiciones de la subvención establecidas en el presente acuerdo.

Obra en el expediente la siguiente documentación:

Memoria del órgano gestor.

Bases reguladoras de la convocatoria.

Acuerdo de aprobación de las bases reguladoras y de la convocatoria.

Solicitudes formuladas por las entidades beneficiarias, acompañadas de las correspondientes memorias y presupuestos de los proyectos que serán subvencionados.

Certificación emitida por la Federació de Les Fogueres de Sant Joan, acreditativa de que las entidades solicitantes se encuentran federadas e indicativa de la categoría en que plantarán sus respectivos monumentos durante el presente ejercicio.

Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos para la obtención de la condición de entidad beneficiaria, de todas las entidades solicitantes.

Documentos contables RC y A.

Acta de la Comisión de valoración.

Informe con propuesta de resolución emitido por el Jefe del Departamento de Fiestas.

Informe de fiscalización previa favorable emitido por la Intervención General Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en las bases de ejecución del presupuesto municipal.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Conceder en el marco de la 'Convocatoria de subvenciones destinadas a Comisiones de Hogueras de la ciudad de Alicante 2025', una subvención por un importe global de **setecientos cuarenta y tres mil cincuenta euros (743.050'00€)**, a favor de las entidades beneficiarias listadas en la siguiente tabla, por los importes individualizados especificados en la misma:

Nº	ENTIDAD BENE- FICIARIA	NIF	COSTE PROYECTO SUBVENCIONADO LÍNEA 1	IMPORTE CONCESIÓN LÍNEA 1	COSTE PROYECTO SUBVENCIONADO LÍ- NEA 2	IMPORTE CON- CESIÓN LÍNEA 2	TOTAL SUBVENCIÓN
1	ALACANT GOLF	G54268321	12.571'89€	4.200'00€	3.000'00€	700'00€	4.900'00€
2	ALFONSO EL SABIO	G03659158	48.000'00€	9.800'00€	6.000'00€	1.000'00€	10.800'00€
3	ALTOZANO	G03628815	10.708'50€	4.200'00€	1.607'10€	500'00€	4.700'00€
4	ALTOZANO SUR	G03668340	5.000'00€	4.600'00€	3.500'00€	800'00€	5.400'00€
5	ÁNGELES-FELI- PE BERGÉ	G03628476	10.800'00€	9.800'00€	3.000'00€	2.000'00€	11.800'00€
6	AVDA. COSTA- BLANCA-EN- TREPLAYAS	G03628658	6.000'00€	4.600'00€	1.200'00€	800'00€	5.400'00€
7	AVDA. LORING ESTACIÓN	G53053534	24.000'00€	6.700'00€	7.000'00€	1.300'00€	8.000'00€
8	BARRI SANT AGUSTÍ	G54809280	5.357'00€	4.200'00€	675'00€	600'00€	4.800'00€
9	BARRIO JOSÉ ANTONIO	G53137105	5.100'00€	4.200'00€	1.000'00€	700'00€	4.900'00€
10	BARRIO OBRE- RO	G03822285	5.200'00€	4.200'00€	900'00€	700'00€	4.900'00€
11	BAVER ELS AN- TIGÓNS	V54165725	26.000'00€	24.000'00€	7.000'00€	2.000'00€	26.000'00€
12	BENALÚA	G03628344	16.000'00€	5.200'00€	3.400'00€	800'00€	6.000'00€
13	BENITO PÉREZ GALDÓS	G53212197	6.900'00€	5.200'00€	1.900'00€	1.000'00€	6.200'00€
14	BOLA DE ORO	G03628823	4.294'74€	4.000'00€	535'70€	500'00€	4.500'00€
15	BULEVAR DEL PLÁ-GARBINET	G03931649	6.300'00€	4.600'00€	1.260'00€	700'00€	5.300'00€
16	CALDERÓN DE	G03628542	6.000'00€	5.200'00€	1.300'00€	800'00€	6.000'00€

Nº	ENTIDAD BENE- FICIARIA	NIF	COSTE PROYECTO SUBVENCIONADO LÍNEA 1	IMPORTE CONCESIÓN LÍNEA 1	COSTE PROYECTO SUBVENCIONADO LÍ- NEA 2	IMPORTE CON- CESIÓN LÍNEA 2	TOTAL SUBVENCIÓN
	LA BARCA-PLA- ZA ESPAÑA						
17	CALVO SOTELO	G03627627	15.000'00€	9.800'00€	2.000'00€	1.000'00€	10.800'00€
18	CAMPOAMOR	G03628575	4.500'00€	4.000'00€	1.500'00€	700'00€	4.700'00€
19	CAMPOAMOR NORTE-PLAZA AMÉRICA	G03628765	4.515'00€	4.000'00€	1.210'02€	600'00€	4.600'00€
20	CAROLINAS AL- TAS	G03736204	30.000'00€	24.000'00€	4.500'00€	1.300'00€	25.300'00€
21	CAROLINES BAIXES	G03627635	11.200'00€	4.000'00€	2.426'00€	700'00€	4.700'00€
22	CARRER SANT VICENT	G03722790	5.448'39€	4.200'00€	968'00€	700'00€	4.900'00€
23	CIUDAD DE ASÍS	G03659141	7.714'28€	6.700'00€	2.000'00€	1.000'00€	7.700'00€
24	DIPUTACIÓ- RENFE	G03692134	26.000'00€	24.000'00€	3.000'00€	2.000'00€	26.000'00€
25	DOCTOR BER- GEZ CAROLI- NAS	G03628971	17.800'00€	5.200'00€	11.800'00€	1.300'00€	6.500'00€
26	DON BOSCO	G53924148	8.325'00€	5.200'00€	4.650'00€	1.300'00€	6.500'00€
27	ESCRITOR DÁ- MASO ALONSO	G53004669	3.630'00€	2.350'00€	750'00€	600'00€	2.950'00€
28	EXPLANADA	G03628294	15.000'00€	9.800'00€	3.000'00€	1.300'00€	11.100'00€
29	FLORIDA-PLAZA DE LA VIÑA	G03692142	30.000'00€	24.000'00€	1.200'00€	800'00€	24.800'00€
30	FLORIDA POR-	G03668357	30.000'00€	24.000'00€	5.789'48€	2.000'00€	26.000'00€

Nº	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	COSTE PROYECTO SUBVENCIONADO LÍNEA 1	IMPORTE CONCESIÓN LÍNEA 1	COSTE PROYECTO SUBVENCIONADO LÍNEA 2	IMPORTE CONCESIÓN LÍNEA 2	TOTAL SUBVENCIÓN
	TAZGO						
31	FLORIDA SUR	G03628161	7.695'00€	6.700'00€	850'00€	800'00€	7.500'00€
32	FOGUERER CAROLINAS	G03705373	18.500'00€	9.800'00€	5.000'00€	2.000'00€	11.800'00€
33	FRANCISCO ALBERT	G03636974	7.700'00€	6.700'00€	1.290'00€	1.000'00€	7.700'00€
34	GRAN VÍA GARBINET	G54038427	12.450'00€	4.200'00€	3.000'00€	700'00€	4.900'00€
35	GRAN VÍA SUR	G53220299	4.500'00€	4.200'00€	650'00€	600'00€	4.800'00€
36	HERNÁN CORTÉS	G03639721	16.287'00€	9.800'00€	1.200'00€	1.000'00€	10.800'00€
37	JOSÉ ÁNGEL GUIRAO	G53397261	9.000'00€	6.700'00€	1.200'00€	1.000'00€	7.700'00€
38	JOSÉ MARÍA PY	G03947025	7.920'00€	5.200'00€	3.000'00€	800'00€	6.000'00€
39	L'HARMONIASAN GABRIEL	G54160882	5.500'00€	4.000'00€	700'00€	500'00€	4.500'00€
40	LA CERÁMICA	G53152682	27.000'00€	24.000'00€	6.700'00€	2.000'00€	26.000'00€
41	LA CONDOMINIO	G53396404	11.500'00€	9.800'00€	3.000'00€	2.000'00€	11.800'00€
42	LA FLORIDA	G03636982	5.473'60€	5.200'00€	1.055'60€	1.000'00€	6.200'00€
43	LA MARINA	G53125712	2.600'00€	2.350'00€	800'00€	500'00€	2.850'00€
44	LOS ÁNGELES	G03894045	14.023'00€	4.200'00€	5.000'00€	800'00€	5.000'00€
45	MAISONNAVE	G03628930	6.000'00€	5.200'00€	1.000'00€	800'00€	6.000'00€
46	MERCADO BABEL	G03972601	3.448'50€	2.350'00€	665'50€	500'00€	2.850'00€
47	MERCADO CENTRAL	G03725777	36.000'00€	9.800'00€	11.250'00€	1.300'00€	11.100'00€

Nº	ENTIDAD BENE- FICIARIA	NIF	COSTE PROYECTO SUBVENCIONADO LÍNEA 1	IMPORTE CONCESIÓN LÍNEA 1	COSTE PROYECTO SUBVENCIONADO LÍ- NEA 2	IMPORTE CON- CESIÓN LÍNEA 2	TOTAL SUBVENCIÓN
48	MONJAS SAN- TA FAZ	G03809902	9.021'00€	4.000'00€	1.783'19€	600'00€	4.600'00€
49	NOU ALACANT	G03628534	9.100'00€	4.000'00€	1.760'00€	500'00€	4.500'00€
50	NOU ALIPARK	G53936431	5.000'00€	4.000'00€	816'00€	600'00€	4.600'00€
51	NOU BABEL	G54568613	5.000'00€	4.600'00€	800'00€	700'00€	5.300'00€
52	OBRA SOCIAL DEL HOGAR	G03628419	4.460'00€	4.000'00€	820'00€	500'00€	4.500'00€
53	ÓSCAR ESPLA	G03627650	6.666'66€	5.200'00€	2.250'00€	800'00€	6.000'00€
54	PARQUE DE LAS AVENIDAS	G53151163	10.500'00€	6.700'00€	2.500'00€	1.000'00€	7.700'00€
55	PARQUE PLAZA GALICIA	G03643913	22.000'00€	6.700'00€	6.500'00€	1.300'00€	8.000'00€
56	PASSEIG DE GÓMIZ	G03885704	15.116'20€	5.200'00€	14.670'70€	2.000'00€	7.200'00€
57	PÍO XII	G19959113	13.400'00€	4.200'00€	2.620'00€	600'00€	4.800'00€
58	PLÁ DEL BON REPÓS-LA GO- TETA	G03719093	4.500'00€	4.200'00€	798'00€	700'00€	4.900'00€
59	PLÁ HOSPITAL	G03628492	6.000'00€	4.000'00€	1.500'00€	700'00€	4.700'00€
60	PLÁ METAL	G03628583	11.000'00€	4.200'00€	4.000'00€	800'00€	5.000'00€
61	PLAZA DE GA- BRIEL MIRÓ	G03628112	5.600'00€	4.200'00€	875'00€	800'00€	5.000'00€
62	PLAZA DE RU- PERTO CHAPÍ	G03828647	17.000'00€	5.200'00€	2.446'00€	600'00€	5.800'00€
63	PLAZA DE SAN- TA MARÍA	G03628336	22.000'00€	6.700'00€	5.000'00€	1.000'00€	7.700'00€
64	PLAZA DEL ME-	G03642691	12.500'00€	4.200'00€	2.400'00€	600'00€	4.800'00€

Nº	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	COSTE PROYECTO SUBVENCIONADO LÍNEA 1	IMPORTE CONCESIÓN LÍNEA 1	COSTE PROYECTO SUBVENCIONADO LÍNEA 2	IMPORTE CONCESIÓN LÍNEA 2	TOTAL SUBVENCIÓN
	DITERRÁNEO						
65	POL. BABEL BERNARDO PEREZ SALES	G03628732	10.021'00€	4.000'00€	1.607'10€	500'00€	4.500'00€
66	POLÍGONO DE SAN BLAS	G03628799	26.000'00€	24.000'00€	2.500'00€	1.300'00€	25.300'00€
67	PORT D'ALACANT	G03547346	32.650'00€	24.000'00€	3.000'00€	1.300'00€	25.300'00€
68	PORTUARIOS-PLÁ DEL BON REPÓS	G03628898	17.700'00€	4.200'00€	4.200'00€	600'00€	4.800'00€
69	PRINCESA MERCEDES	G03725801	5.500'00€	5.200'00€	900'00€	700'00€	5.900'00€
70	PUENTE VILLAVIEJA	G03719119	2.999'00€	2.350'00€	800'00€	600'00€	2.950'00€
71	RABASA POLÍGONO INDUSTRIAL	G53198206	6.000'00€	4.600'00€	3.900'00€	1.300'00€	5.900'00€
72	RABASSA	G53383170	10.830'40€	4.200'00€	4.750'00€	1.000'00€	5.200'00€
73	RAMBLA DE MÉNDEZ NÚÑEZ	G03628286	6.000'00€	5.200'00€	2.277'00€	1.300'00€	6.500'00€
74	REMIGIO SOLER	G56503279	10.321'00€	4.000'00€	1.707'00€	500'00€	4.500'00€
75	SAGRADA FAMILIA	G03628484	25.500'00€	24.000'00€	2.500'00€	2.000'00€	26.000'00€
76	SAN ANTÓN	G03628682	8.000'00€	5.200'00€	2.000'00€	800'00€	6.000'00€

Nº	ENTIDAD BENE- FICIARIA	NIF	COSTE PROYECTO SUBVENCIONADO LÍNEA 1	IMPORTE CONCESIÓN LÍNEA 1	COSTE PROYECTO SUBVENCIONADO LÍ- NEA 2	IMPORTE CON- CESIÓN LÍNEA 2	TOTAL SUBVENCIÓN
	ALTO						
77	SAN ANTÓN BAJO	G03719135	15.116'20€	5.200'00€	2.448'60€	700'00€	5.900'00€
78	SAN BLAS	G03628229	7.500'00€	5.200'00€	2.000'00€	800'00€	6.000'00€
79	SAN FERNAN- DO	G03628567	18.000'00€	5.200'00€	4.700'00€	1.000'00€	6.200'00€
80	SAN NICOLÁS DE BARI BENI- SAUDET	G03642659	11.980'00€	4.200'00€	2.332'00€	600'00€	4.800'00€
81	SANT BLAI DE BAIX	G42529214	7.400'00€	4.600'00€	1.600'00€	700'00€	5.300'00€
82	SANT BLAI DE DALT	G03628716	6.500'00€	4.600'00€	875'00€	700'00€	5.300'00€
83	SANT BLAI-LA TORRETA	G54026224	15.000'00€	9.800'00€	3.420'00€	1.300'00€	11.100'00€
84	SANTA ISABEL	G03628708	15.150'00€	5.200'00€	8.000'00€	1.300'00€	6.500'00€
85	STO. DOMIN- GO-PLAZA TO- MÁS VALCÁR- CEL	G03723558	11.000'00€	4.200'00€	2.000'00€	600'00€	4.800'00€
86	SÉNECA-AUTO- BUSOS	G03628393	80.000'00€	24.000'00€	9.750'00€	2.000'00€	26.000'00€
87	TÓMBOLA	G03628922	6.534'00€	5.200'00€	2.784'00€	1.300'00€	6.500'00€
88	VÍA PARC VIS- TAHERMOSA	G54449541	5.800'00€	4.600'00€	1.200'00€	800'00€	5.400'00€
89	VIRGEN DEL	G03636966	6.000'00€	4.200'00€	2.448'59€	600'00€	4.800'00€

Nº	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	COSTE PROYECTO SUBVENCIONADO LÍNEA 1	IMPORTE CONCESIÓN LÍNEA 1	COSTE PROYECTO SUBVENCIONADO LÍNEA 2	IMPORTE CONCESIÓN LÍNEA 2	TOTAL SUBVENCIÓN
	REMEDIÓ LA CRUZ						
90	VIRGEN DEL REMEDIÓ LA PAZ	G03628351	7.500'00€	2.350'00€	1.607'10€	500'00€	2.850'00€
TOTALES				656.950'00€	-	86.100'00€	743.050'00€

Segundo.- Disponer, a favor de cada una de las entidades beneficiarias indicadas en el dispositivo primero del presente acuerdo, los importes especificados para cada una de ellas, por un importe global de **setecientos cuarenta y tres mil cincuenta euros (743.050'00€)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 66-338-48917 – Subvenciones a Entidades Festeras del presupuesto municipal.

Tercero.- La concesión de las subvenciones contenidas en la presente convocatoria, queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Las entidades beneficiarias deberán aceptar las condiciones y compromisos que asumirán con motivo de la obtención de la presente subvención, en la forma y términos establecidos en las bases reguladoras de la convocatoria.

El Excmo. Ayuntamiento de Alicante queda exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier clase, que pueda derivarse de las actuaciones de la entidad beneficiaria con motivo de la realización de la actividad, proyecto u objetivo subvencionable.

Las entidades beneficiarias deberán justificar la efectiva realización de las actividades que tienen atribuido el carácter de subvencionables **antes del 30 de septiembre de 2025**, lo que efectuarán con el alcance, forma y con el contenido establecido en las bases reguladoras de la convocatoria y en la demás normativa que resulte de aplicación, quedando asimismo sujetas a cualesquiera otras labores de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, debiendo aportar cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, para lo que deberán disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al bene-

ficiario en cada caso, y conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Las entidades beneficiarias deberán comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Las entidades beneficiarias deben acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente al Excmo. Ayuntamiento de Alicante, así como que se encuentran al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

Las entidades beneficiarias no podrán tener fondos pendientes de justificación de subvenciones concedidas con anterioridad por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante cuyo plazo de justificación haya expirado, debiendo asimismo encontrarse, en su caso, al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Las entidades beneficiarias deberán adoptar las medidas de difusión contenidas en la base séptima de las bases reguladoras de la convocatoria.

Dado el objeto y características de la subvención, no se exige la obligación de aportación de garantías por parte de las entidades beneficiarias.

La presente subvención es compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales que tengan como finalidad financiar otros gastos no presentados como justificantes de la presente subvención. En el caso de que un mismo documento supere la cantidad a justificar por la subvención concedida por este Excmo. Ayuntamiento de Alicante, podrá utilizarse el exceso sobre dicha cantidad para aplicarlo a otras ayudas lo que, en tal caso, será puesto en conocimiento de esta Administración en el momento de la justificación.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

El Excmo. Ayuntamiento de Alicante podrá revocar la subvención otorgada, de manera total o parcial, acordando el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, en los siguientes supuestos:

- Cuando la entidad beneficiaria no haya cumplido o realizado todos y cada uno de los objetivos, actividades y/o proyectos, o adoptado los comportamientos que fundamentaron el otorgamiento de la subvención, o haya incumplido los compromisos asumidos con motivo de la misma el órgano concedente acordará, en atención a las circunstancias concurrentes, el reintegro total o parcial de la subvención.
- Cuando la entidad beneficiaria haya incumplido la obligación de justificar el destino de los fondos percibidos dentro del plazo establecido al efecto y/o, en su caso, de la ampliación del plazo que eventualmente pudiere haber sido otorgada por el órgano concedente de la subvención. En este supuesto, el órgano concedente requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince (15) días sea presentada la preceptiva justificación. La falta de presentación de la justificación en el citado plazo, llevará consigo la exigencia del reintegro total de la subvención.
- Cuando la justificación aportada por la entidad beneficiaria ascienda a un importe inferior al efectivamente otorgado el órgano concedente acordará, previa audiencia al interesado, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas por aplicación de la diferencia entre el importe subvencionado y el importe efectivamente justificado.
- Cuando con motivo de las actuaciones de comprobación o control financiero se detectare que en la justificación realizada por la entidad beneficiaria se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido financiados por otras subvenciones o recursos o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones, el órgano concedente acordará el reintegro de los importes correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.
- Cuando la entidad beneficiaria incumpla las obligaciones en materia de transparencia reguladas por la normativa vigente de aplicación y, en concreto, las contenidas en la base séptima de las presentes bases reguladoras, el órgano concedente acordará el reintegro total de la subvención.

- En cualesquiera otros supuestos de los contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

Cuarto.- El pago de la subvención se realizará previa justificación por la entidad beneficiaria bajo la modalidad, alcance y con el contenido establecidos en las bases reguladoras de la convocatoria y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió y del cumplimiento de las condiciones de la subvención establecidas en el presente acuerdo, a cuyo efecto el órgano gestor emitirá certificación que será remitida a la Intervención y Tesorería municipales, con el siguiente contenido:

- Indicación de si la entidad beneficiaria ha cumplido o no las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención y ha justificado la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió.
- Indicación de si la entidad beneficiaria se encuentra o no al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Indicación de si ha sido o no dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003.
- Indicación de si ha sido o no acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a favor de la entidad beneficiaria en la cuenta bancaria que conste en los registros de la Tesorería municipal.

Quinto.- Comunicar los acuerdos precedentes a la Intervención Municipal, al objeto de su debida publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

Sexto.- Publicar los acuerdos precedentes en el tablón municipal de edictos.

Contratación

10. CLASIFICACIÓN, POR ORDEN DECRECIENTE, DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR EL “SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA Y PAPEL PARA LOS DIFERENTES SERVICIOS Y DEPENDENCIAS DEL EXCMO. AYTO. DE ALICANTE, EJERCICIOS 2025-2027, DIVIDIDO EN DOS LOTES. LOTE 2, RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO Y A EMPRESAS DE INSERCIÓN”. EXP. 09/25.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 4 de marzo de 2025, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el expediente epigrafiado, señalando un presupuesto base de licitación consistente en un gasto máximo de:

Lote	Gasto máximo Iva no incluido	IVA (21%)	Gasto máximo Iva incluido
Lote 1. Material de Oficina.	37.170,05 €	7.805,71 €	44.975,76 €
Lote 2. Papel de Oficina (Reservado a Centros especiales de Empleo).	144.000,00 €	30.240,00 €	174.240,00 €
Sumas	181.170,05 €	38.045,71 €	219.215,76 €

La Mesa de Contratación en reunión celebrada el día 9 de abril de 2025, procedió a la apertura de los sobres “Documentación” y “proposición: criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor”, una vez abiertos, la Mesa encomendó a los servicios técnicos del órgano gestor, presentes en la mesa, que procedieran a su valoración para el lote nº1.

Consta en el expediente informe técnico de fecha 14 de abril de 2025, elaborado al efecto por la Jefa del Departamento de Proyectos de Inversiones y Control Económico, D^a. Marta Fernández Sánchez, en el que se procede a la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor del lote 1 (Material de oficina), con el resultado que consta en el mismo y cuyo resumen se recoge en la parte dispositiva de la presente resolución.

Asimismo, en el citado informe se propone la exclusión de la proposición de la mercantil **LYRECO ESPAÑA, S.A.**, al haberse comprobado que algunos items de los productos números 42, 62, 90, 91, 100 y 136 no cumplen las prescripciones técnicas establecidas en los pliegos, y haber obtenido en tres de los artículos objeto de valoración (números 12, 62 y 100), una puntuación individual inferior a los 10 puntos de los 30 puntos máximos que se pueden obtener, conforme establece la cláusula específica 30 del pliego de cláusulas administrativas particulares..

La apertura de los sobres nº 3 (proposición: criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas) tuvo lugar el día 16 de abril de 2025, según consta en el correspondiente certificado de la Mesa de Contratación. En dicha reunión la Mesa acordó proponer al órgano de contratación el rechazo de la mercantil **LYRECO ESPAÑA, S.A.**, tal y como consta en el citado informe técnico, y requerir a las mercantiles **LIMENCOP, S.L.**, en el lote 2 y **SUMINISTROS DE PAPELERÍA E INFORMÁTICA ALICANTE, S.L.**, en el lote 1, para que justificaran las bajas ofertadas.

Las mismas, presentaron dentro del plazo concedido al efecto, la documentación en la que exponen las consideraciones que estimaron oportunas para justificar el carácter anormalmente bajo de sus ofertas.

Obra en el expediente, informe elaborado por la Jefa del Departamento de Proyectos e Inversiones y Control Económico, D^a. Marta Fernández Sánchez, de fecha 24 de abril de 2025, en el que manifiesta que las citadas mercantiles justifican debidamente las bajas ofertadas.

Asimismo, obra en el expediente informe de D^a. Marta Fernández Sánchez, de la misma fecha, procediendo a la ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y a la clasificación de las proposiciones admitidas, con el resultado que consta en la parte dispositiva del presente acuerdo.

De conformidad con lo establecido en los artículos, 150 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el artículo 22.1.b) del R.D. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y previa aceptación de la valoración contenida en los informes técnicos emitidos al efecto con fe-

cha 14 y 24 de abril de 2025, la Mesa acuerda proponer al órgano de contratación la clasificación de las proposiciones admitidas en ambos lotes.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 150 de la LCSP.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar los informes de fecha 14 y 24 de abril de 2025, elaborados al efecto por la Jefa del Departamento de Proyectos de Inversiones y Control Económico, D^a. Marta Fernández Sánchez, referidos en la parte expositiva, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los “documentos asociados” de su expediente.

Segundo. Rechazar la proposición de la mercantil **LYRECO ESPAÑA, S.A.**, en el lote 1, por no cumplir los requisitos previstos en los pliegos, y haber obtenido en tres de los artículos objeto de valoración, una puntuación individual inferior a los 10 puntos de los 30 puntos máximos que se pueden obtener, conforme se establece en la cláusula específica 30 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero. Clasificar las proposiciones admitidas por orden decreciente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1, en la forma siguiente:

Lote 1: Suministro de material de oficina para el Servicio Centralizado del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.				
Orden	Licitador	A	B	Puntuación total
Única	SUMINISTROS DE PAPELERÍA E INFORMÁTICA ALICANTE, S.L.	27,55	70	97,55

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Lote 2: Suministro de papel de oficina para el Servicio Centralizado del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, reservado a Centros Especiales de Empleo y a Empresas de Inserción.
--

Orden	LICITADOR	Precio ofertado (IVA incluido)
1	LIMENCOP, S.L.	95.789,65 €
2	TODOSERVICIOS HYC, S.L.	125.562,91 €

Cuarto. Requerir al licitador clasificado en primer lugar en el **lote 1**, la mercantil **SUMINISTROS DE PAPELERÍA E INFORMÁTICA ALICANTE, S.L.**, una vez constatado que la misma está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento, asimismo, la citada mercantil acredita la solvencia técnica con suministros efectuados al Ayto de Alicante que obran en expedientes previos (expediente 14/23) para que dentro del plazo de los 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, aporte la documentación relacionada a continuación, que no consta en el mismo:

- Justificante de haber constituido una garantía definitiva, depositada en la Tesorería Municipal, por importe de **1.858,50€**.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica y financiera, de conformidad con lo previsto en la cláusula 28 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil del contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Quinto. Requerir al licitador clasificado en primer lugar en el **LOTE N.º 2, LIMENCOP, S.L.**, una vez constatado que la misma está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), que con dicha inscripción queda acreditada su representación y capacidad, asimismo acredita la solvencia económico-financiera y técnico profesional (a excepción de la muestra requerida), con suministros efectuados al Ayto de Alicante que obran en expedientes previos (expediente 55/24), para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Deberá aportar una MUESTRA de cada producto ofertado (paquete A3 y A4), acompañado de las FICHAS TÉCNICAS que acrediten el cumplimiento de las características exigidas en el pliego técnico, cláusula 2. Las certificaciones se referirán al fabricante del producto.

Se hace constar que de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional 4ª de la LCSP, no procederá la exigencia de garantía definitiva en contratos reservados a centros especiales de empleo y a empresas de inserción, salvo por motivos excepcionales.

Las muestras se presentarán en las oficinas del Departamento de Proyectos, Inversiones y Control Económico, sita en la planta 2ª del edificio de Economía y Hacienda, en la Calle Jorge Juan, n.º 1 del municipio de Alicante, en horario de 9 a 14 horas.

Sexto. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Séptimo. Notificar los presentes acuerdos a los licitadores clasificados en primer lugar, y al licitador rechazado, con ofrecimiento del recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LCSP, informándoles que el informe técnico y certificado de la Mesa de Contratación en el que se fundamenta se encuentran publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

11. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE TRAMITACIÓN URGENTE, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR EL “SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD, COMPLEMENTOS Y OTROS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PARA LOS MIEMBROS DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL Y DE LOS AGENTES DE MOVILIDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, EJERCICIOS 2025-2027, DIVIDIDO EN 2 LOTES”. MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. EXP. 42/25.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Por el Servicio de Servicio de Seguridad, se remitió, la siguiente documentación, que obra en el expediente de referencia:

1. Memoria del órgano gestor redactada por el Intendente de la Policía Local D. Manuel Alejandro Fabra Peñarrubia.y el Jefe del Servicio de Seguridad, con el conforme del Sr. Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana con fecha 14 de abril de 2025, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento, así como la tramitación urgente del procedimiento por razones de interés público.
2. Pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por la Jefa del Departamento Jurídico administrativo de Seguridad con fecha 11 de abril de 2025 que consta de quince cláusulas y dos anexos.
3. Medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, que figuran en el documento específico elaborado por la Jefa del Departamento Jurídico administrativo de Seguridad, con el conforme del Sr. Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, con fecha 11 de abril de 2025.
4. Criterios para la adjudicación, figurados en el documento específico elaborado por la Jefa del Departamento Jurídico administrativo de Seguridad, con el conforme del Sr. Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, con fecha 11 de abril de 2025.
5. Documentos contables RC 2025 y RC futuros.
6. Informe sobre la repercusión en la estabilidad presupuestaria, suscrito por el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda con fecha 15 de abril de 2025.

Asimismo, obra en el expediente Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y una (32) cláusulas específicas y veinticinco (25) genéricas.

Igualmente, deben obrar en el expediente, informes de la Asesoría Jurídica, y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de suministros, regulado en los artículos 16, 298 y siguientes y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto de tramitación urgente sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento, así como la tramitación urgente del procedimiento por razones de interés público.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto de tramitación urgente, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el **“Suministro de uniformidad, complementos y otros elementos de seguridad para los miembros del cuerpo de la Policía Local y de los Agentes de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, ejercicios 2025-2027, dividido en 2 lotes”**. El presupuesto base de licitación, es establecida en función de unos precios unitarios máximos, fijándose los siguientes límites de gasto para los dos años de duración del contrato:

LOTE	Gasto máximo IVA no inc.	IVA (21%)	Gasto máximo IVA inc.
Lote 1: Suministro de uniformidad y calzado.	685.593,18 €	143.974,57 €	829.567,75 €
Lote 2: Suministro de complementos de la uniformidad.	18.952,27 €	3.979,98 €	22.932,25 €
Total	704.545,45 € €	147.954,55 €	852.500,00 €

Tercero. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, con las cláusulas que los integran.

Cuarto. Anunciar la licitación en la Plataforma de Contratación del Estado, en el perfil de contratante del Ayuntamiento y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Quinto. Autorizar un gasto plurianual por importe de **852.500,00** euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 52-132-22104, obra en el expediente documento de retención crédito correspondiente, con la siguiente distribución:

Aplicación presupuestaria:	52-132-22104
Denominación:	Suministro Vestuario Seguridad y Orden Público
2025	341.000,00 €

2026	341.000,00 €
2027	170.500,00 €
Total	852.500,00 €

Sexto. Designar responsable del contrato al Intendente de la Policía Local D. Manuel Alejandro Fabra Peñarrubia.

Séptimo. Comunicar esta resolución al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

12. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA, CON EL FIN DE CONTRATAR POR LOTES LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “REPARACIONES Y MEJORAS EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE ALICANTE” (CNPI2025000044, EXPTE 23/25)”

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con fecha abril de 2025, tiene entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por el Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, para contratar las obras de “Reparaciones y mejoras en colegios públicos de la ciudad de Alicante, dividido en trece (13) lotes”, obrando los siguientes documentos:

1.- Memoria del órgano gestor y Anexo a la Memoria, firmadas por el Adjunto al Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, con el conforme de la Concejala delegada de Infraestructuras y Mantenimiento, con fechas 9 y 11 de abril de 2025, respectivamente, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento, y justificación de limitar la adjudicación de los lotes del contrato.

2.- Trece (13) documentos correspondientes a los proyectos técnicos y Memorias Técnicas Valoradas de ejecución material de las obras de cada uno de los lotes, denominados:

- Proyecto técnico de ejecución material de las **“OBRAS DE REPARACIÓN DE PAVIMENTO Y ADECUACIÓN DE ZONA DE JUEGOS INFANTILES EN EL PATIO DE INFANTIL DEL CEIP BENALÚA” (Lote 1)**, redactado por D. Samuel Zaragoza Llopis, Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, con fecha mayo de 2024, y aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 10 de septiembre de 2024.

Sección 1

- Memoria Técnica denominada **“ACONDICIONAMIENTO DE RAMPA DE ACCESO AL PATIO DE INFANTIL EN EL CEIP GLORIA FUERTES” (Lote 2)**, redactado por D. Samuel Zaragoza Llopis, Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, con fecha junio de 2024, y aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 10 de septiembre de 2024.

- Memoria Valorada denominada **“REPINTADO DE PARAMENTOS INTERIORES DEL EDIFICIO PRINCIPAL DEL CEIP NOU D’OCTUBRE” (Lote 3)**, redactado por D. Samuel Zaragoza Llopis, Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, con fecha mayo de 2024, y aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 10 de septiembre de 2024.

- Memoria Técnica denominada **“REPARACIÓN Y SANEADO DE VIGUETAS DEL FORJADO EN LA PLANTA SÓTANO DEL CEIP PRÁCTICAS LA ANEJA (Lote 4)**, redactado por D. Samuel Zaragoza Llopis, Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, con fecha abril de 2024, y aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 10 de septiembre de 2024.

- Memoria Técnica denominada **“ACONDICIONAMIENTO DE RAMPA DE ACCESO EN ESCALERAS DE PATIO INTERIOR EN CEIP VORAMAR” (Lote 5)**, redactado por D. Samuel Zaragoza Llopis, Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal y D. Pablo Orera García, Técnico Medio Arquitecto municipal, con fecha abril de 2024, y aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 10 de septiembre de 2024.

- Memoria Valorada denominada **“ACONDICIONAMIENTO DE RAMPAS DE ACCESO A AULAS DE INFANTIL DESDE EL PATIO EN EL CEIP RAFAEL ALTAMIRA” (Lote 6)**, redactado por D. Samuel Zaragoza Llopis, Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, con fecha octubre 2024, y aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 22 de octubre de 2024.

- Proyecto técnico de ejecución material de las obras de **“REPARACIÓN DEL FRENTE**

DE FORJADO Y CANALÓN DE LA CUBIERTA DEL CEIP ENRIC VALOR” (Lote 7), redactado por D. Samuel Zaragoza Llopis, Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, con fecha abril 2023, y aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 19 de noviembre de 2024 .

- Memoria Valorada denominada **“ACONDICIONAMIENTO ZONA PATIO INFANTIL DEL CEIP SAN BLAS” (Lote 8)**, redactado por D. Samuel Zaragoza Llopis, Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, y D. Pablo Orera García, Arquitecto Técnico Municipal, con fecha julio 2024 y aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 19 de noviembre de 2024. Asimismo, en fecha 17 diciembre 2024, por la JGL se aprueba Adenda a la Memoria Valorada.

- Memoria Valorada denominada **“ACONDICIONAMIENTO DE CONSERJERÍAS EN CEIP RAMÓN LLULL Y CEIP SANTA FAZ” (Lote 9)**, redactado por D. Samuel Zaragoza Llopis, Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, y D. Pablo Orera García, Arquitecto Técnico Municipal, con fecha agosto 2024, y aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 19 de noviembre de 2024. Asimismo, en fecha 17 diciembre 2024, por la JGL se aprueba Adenda a la Memoria Valorada.

- Proyecto técnico de ejecución material de las obras de **“REFORMA DE LOS ACCESOS DEL PORCHE OESTE PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA EN EL CEIP GABRIEL MIRÓ” (Lote 10)**, redactado por D. Samuel Zaragoza Llopis, Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, D. Luis Alberto Hernández Calvarro, Arquitecto Municipal y D. Pablo Orera García, Arquitecto Técnico Municipal, con fecha agosto 2024, y aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 19 de noviembre de 2024.

- Proyecto técnico de ejecución material de las obras de **“REPARACIÓN DE DINTELES EN CEIP FLORIDA” (Lote 11)**, redactado por D. Samuel Zaragoza Llopis, Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, y D. Pablo Orera García, Arquitecto Técnico Municipal, con fecha mayo 2024, y aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 19 de noviembre de 2024 .

- Proyecto técnico de ejecución material de las obras de **“REFORMA PARA ADAPTAR EL ALMACÉN EXISTENTE EN ASEO INFANTIL EN ESCUELA INFANTIL “EL TOSSALET” (Lote 12)**, redactado por D. Samuel Zaragoza Llopis, Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, y D. Pablo Orera García, Arquitecto Técnico Municipal, con fecha mayo 2024, y aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 28 de enero de 2025.

- Proyecto técnico de ejecución material de las obras de **“REPARACIÓN CORNISA CEIP ÓSCAR ESPLÁ” (Lote 13)**, redactado por D. Samuel Zaragoza Llopis, Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, y D. Pablo Orera García, Arquitecto Técnico Municipal, con fecha marzo 2025, y aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 18 de marzo de 2025.

3.- Pliego de prescripciones técnicas particulares complementario, redactado por el Adjunto al Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento D. Manuel Ramón Martínez Marhuenda, de fecha 8 de abril de 2025, que complementa los Proyectos técnicos citados en el párrafo precedente.

4.- Certificados de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local relativos a la aprobación de los proyectos técnicos y memorias valoradas y técnicas, citados.

5. Fichas resumen de los proyectos de obra.

6. Certificados técnicos en el que, entre otros extremos, se acreditan haber efectuado los replanteos previos de los proyectos y constan la disponibilidad de los terrenos necesarios.

7. Propuesta de medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional elaborada por el Adjunto al Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, de fecha 8 de abril de 2025.

8. Propuesta de criterios para la adjudicación, elaborada por el Adjunto al Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, de fecha 8 de abril de 2025.

9. Documento contable RC.

De conformidad con el contenido de la documentación, se ha elaborado por el Servicio de Contratación el Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y cuatro (34) cláusulas específicas y veinticinco (25) genéricas.

Deben constar en el expediente, con carácter previo a la adopción del acuerdo por el órgano de contratación, los informes del Servicio de Economía y Hacienda, relativo al efecto del contrato en la estabilidad presupuestaria, así como los de Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de obras regulado en los artículos 13, 231, siguientes y concordantes, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpo-

nen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación (automáticos), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 y concordantes de la LCSP.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor” y “Anexo a la Memoria”, referidas en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, de aplicación automática, para contratar la ***“Ejecución de las obras contenidas en los proyectos de reparaciones y mejoras en colegios públicos de la ciudad de Alicante, dividido en trece (13) lotes”***, que se detallan a continuación:

Lote 1: Obras de reparación de pavimento y adecuación de zona de juegos infantiles en el patio de infantil del CEIP Benalúa, con un plazo de ejecución de noventa (90) días naturales.

Lote 2: Acondicionamiento de rampa de acceso al patio de infantil en el CEIP Gloria Fuertes, con un plazo de ejecución de noventa (90) días naturales.

Lote 3: Repintado de paramentos interiores del edificio principal del CEIP Nou d'octubre, con un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días naturales.

Lote 4: Reparación y saneado de viguetas del forjado en la planta sótano del CEIP prácticas La Aneja, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días naturales.

Lote 5: Acondicionamiento de rampa de acceso en escaleras de patio interior en CEIP Voramar, con un plazo de ejecución de noventa (90) días naturales.

Lote 6: Acondicionamiento de rampas de acceso a aulas de infantil desde el patio en el CEIP Rafael Altamira, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días naturales.

Lote 7: Reparación del frente de forjado y canalón de la cubierta del CEIP Enric Valor, con un plazo de ejecución de treinta y dos (32) días naturales.

Lote 8: Acondicionamiento zona patio infantil del CEIP San Blas, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días naturales.

Lote 9: Acondicionamiento de conserjerías en CEIP Ramón Llull y CEIP Santa Faz, con un plazo de ejecución de treinta (30) días naturales.

Lote 10: Reforma de los accesos del porche oeste para personas con movilidad reducida en el CEIP Gabriel Miró, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días naturales.

Lote 11: Reparación de dinteles en CEIP Florida, con un plazo de ejecución de treinta (30) días naturales.

Lote 12: Reforma para adaptar el almacén existente en aseo infantil en escuela infantil “El Tossalet”, con un plazo de ejecución de treinta (30) días naturales.

Lote 13: Reparación cornisa CEIP Oscar Esplá, con un plazo de ejecución de treinta (30) días naturales.

El presupuesto base de licitación para los trece (13) lotes del contrato, asciende a la cantidad de trescientos ochenta y cinco mil doscientos sesenta y tres euros con treinta y seis céntimos (385.263,36 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de ochenta mil novecientos cinco euros con treinta céntimos (80.905,30 €), que hacen un total de cuatrocientos sesenta y seis mil ciento sesenta y ocho euros con sesenta y seis céntimos (466.168,66 €), con el detalle que se refleja en la siguiente tabla:

Lote	Descripción	Presupuesto de licitación (IVA excluido)	Cuantía IVA	Total (IVA incluido)
1	CEIP Benalúa	119.721,52 €	25.141,52 €	144.863,04 €
2	CEIP Gloria Fuertes	22.474,92 €	4.719,73 €	27.194,65 €

3	CEIP Nou d'Octubre	30.928,10 €	6.494,90 €	37.423,00 €
4	CEIP Prácticas La Aneja	14.784,64 €	3.104,77 €	17.889,41 €
5	CEIP Voramar	28.578,32 €	6.001,45 €	34.579,77 €
6	CEIP Rafael Altamira	20.446,75 €	4.293,82 €	24.740,57 €
7	CEIP Enric Valor	39.948,56 €	8.389,20 €	48.337,76 €
8	CEIP San Blas	16.178,71 €	3.397,53 €	19.576,24 €
9	CEIP Santa Faz	14.852,26 €	3.118,97 €	17.971,23 €
10	CEIP Gabriel Miró	32.263,21 €	6.775,27 €	39.038,48 €
11	CEIP Florida	16.769,13 €	3.521,52 €	20.290,65 €
12	Escuela Infantil "El Tossalet"	15.980,90 €	3.355,99 €	19.336,89 €
13	CEIP Óscar Esplá	12.336,34 €	2.590,63 €	14.926,97 €
	TOTAL	385.263,36 €	80.905,30 €	466.168,66 €

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en el apartado VI de la Memoria del órgano gestor, citada, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas particulares complementario, con las cláusulas y anexos que los integran.

Cuarto. Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto. Autorizar un gasto por el importe que se detalla a continuación, del Presupuesto Municipal vigente:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2025	33 323 6320124	466.168,66 €

Sexto. Nombrar directores facultativos de las obras, tal y como se propone en la Memoria del órgano gestor de fecha 9 de abril de 2025, a los siguientes técnicos:

- Para los lotes 1 a 6, a D. Samuel Zaragoza Llopis, Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal.

- Para los lotes 7 a 13, a D. Pablo Orera García, Arquitecto Técnico Municipal, adscrito al Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento.

Séptimo. Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, a los directores facultativos de las obras, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

De conformidad con la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales**, al publicar esta Acta en la página web municipal (www.alicante.es) y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, se han de suprimir los datos personales del **punto 5**.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y quince minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde,

Luis Barcala Sierra.

María del Carmen de España Menárguez.